



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 3830-2025-SGCAITSE-GDE-MSS

Ref.: EX 1076222025 y anexo

Santiago de Surco, 23 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Expediente N° 1076222025 de fecha 25 de marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **IGT PERU SOLUTIONS S.A**, identificada con RUC N° 20341715483, debidamente representado por Ana María Cruces Rojas, identificado con DNI N° 10101368, presentó Solicitud de Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo MUY ALTO (con ITSE previa), para el Establecimiento Comercial ubicado en el Av. El Derby N° 254 Ofic. 604-605 – Urb. El Derby – Santiago de Surco; y.

CONSIDERANDO:

Mediante, Expediente N° 1076222025, de fecha 25 de marzo del 2025, se ingresó la Solicitud de Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo MUY ALTO (con ITSE previa), presentada por la razón social **IGT PERU SOLUTIONS S.A**, para el predio ubicado en Av. El Derby N° 254 Ofic. 604-605 – Urb. El Derby - Santiago de Surco, bajo una clasificación de nivel de RIESGO MUY ALTO.

Que, mediante Anexo N°1076222025-2 la razón social **IGT PERU SOLUTIONS S.A**, solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo a la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo MUY ALTO (con ITSE previa), para el predio ubicado en **Av. El Derby N° 254 Ofic. 604-605 – Urb. El Derby – Santiago de Surco**, por el plazo transcurrido y no habiéndose producido la inspección dentro del plazo de mismo, siendo en cuanto el nuevo TUPA, teniendo en cuenta los 8 días hábiles establecido para la atención del procedimiento.

Frente a ello la Razón Social **IGT PERU SOLUTIONS S.A**, mediante Anexo N°1076222025-1 de fecha 21 de abril del 2025, presenta Solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo – Artículo 199° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (D. S. N° 004-2019-JUS), señalando que:

“(…)

- *Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de 8 días hábiles para la evaluación y emisión del Certificado ITSE y Resolución de la Licencia de funcionamiento de nuestras oficinas ubicadas en la Av. El Derby N° 254, interior 604-605, Urb. El Derby, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con el Expediente N° 1076222025, ingresado con fecha 25 de marzo de 2025, solicitamos la entrega del Certificado ITSE y Resolución de la Licencia de Funcionamiento por aplicación del Silencio Administrativo Positivo (...)*”.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, regula de manera íntegra la Clasificación de Procedimientos Administrativos señalando: *“Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento”*. Asimismo, establece la figura del Silencio Administrativo, en los artículos 35° y 36° del mismo cuerpo normativo en los que es posible aplicar los silencios en los procedimientos administrativos de evaluación previa;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : yAMG22

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, conforme a lo establecido en el D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28796 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos Actualizados de Declaración Jurada, se toma en cuenta que:

“(…)

Artículo 8. Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo (...) alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.

8.2 Para la emisión de la Licencia de Funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

(…)

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto

Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (...)”

Asimismo, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se ha de tomar en cuenta:

“(…)

Artículo 4. Competencias

Los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE Y VISE, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su jurisdicción:

a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de Licencia de Funcionamiento (...)

Artículo 11. Silencio Administrativo en la ITSE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en la ITSE opera el silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya pronunciamiento por parte del Órgano Ejecutante o no se hubiese realizado la ITSE. Ello sin perjuicio de la subsistencia de la obligación a cargo del Órgano Ejecutante de efectuar la verificación, a través de una VISE, del cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a, bajo responsabilidad (...)”

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

De la revisión de los actuados del expediente y tomando en cuenta el Artículo 26° Decreto Supremo N° 002-2018-PCM la cual determina que: “(...) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es de cinco (5) días hábiles, computado a partir de la presentación de la solicitud (...) El plazo máximo para la finalización del procedimiento es de siete (7) días hábiles computados a partir de la presentación de la solicitud(...)”, por lo que con fecha 28 de marzo de 2025 la Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones remite la Carta N° 788-2025-SGCAITSE-GDE-MSS solicitando documentación correspondiente al trámite ingresado,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : yAMG22

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

tras lo cual, con fecha 04 de abril del 2025 la Razón Social IGT PERÚ SOLUTIONS S.A cumple en levantar las observaciones realizadas en la documentación a fin de realizarse la diligencia Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA correspondiente; sin embargo, con fecha 21 de Abril del 2025, la Razón Social **IGT PERU SOLUTIONS S.A** solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo a la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo MUY ALTO (con ITSE previa), generándose la **Aprobación Ficta de la misma**, para el local ubicado en la **Av. El Derby N° 254 Ofic. 604-605 – Urb. El Derby – Santiago de Surco**, Distrito de Santiago de Surco, respecto al expediente presentado por la Razón Social **IGT PERU SOLUTIONS S.A**; por consiguiente, corresponde emitir el Certificado de Licencia de Funcionamiento correspondiente, así como el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO; por vencimiento de plazos de pronunciamiento, por lo tanto, no se respetó los plazos de ley.

Asimismo, se deja entrever que se podría realizar posteriormente una Fiscalización Posterior, para verificar que la Razón Social cumpla con lo establecido en la norma de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA que sustentaron su emisión y si incumpliera se procedería con la Nulidad o Revocatoria de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, D. S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28796 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos Actualizados de Declaración Jurada; Ordenanza N° 582-MSS – Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 704-MSS y Ordenanza N° 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** el acogimiento del Silencio Administrativo Positivo presentado con fecha 21 de abril del 2025, a la Solicitud de Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo MUY ALTO (con ITSE previa) solicitado por la Razón Social **IGT PERU SOLUTIONS S.A**, para el predio en **Av. El Derby N° 254 Ofic. 604-605 – Urb. El Derby**, Distrito de Santiago de Surco, por los considerandos expuestos en la citada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Emitir la Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo MUY ALTO (con ITSE previa); así como, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, correspondiente al Expediente N° 1076222025 de fecha 25 de marzo del 2025, solicitado por **IGT PERU SOLUTIONS S.A** para el predio en **Av. El Derby N° 254 Ofic. 604-605 – Urb. El Derby**, Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : yAMG22

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe